

## RESOLUCIÓN DG-RES-028-2022

### DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. ÁREA DE CARRERA DOCENTE.

San José, Costa Rica, a las trece horas del día dieciséis de marzo del año dos mil veintidós.

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional se designa a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, al cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que la Dirección General de Servicio Civil es el único órgano del Poder Ejecutivo, titular de las competencias propias de las materias señaladas en el punto precedente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil.
4. Que mediante la Resolución DG-347-2011, del 1° de julio del 2011, se promulgan las competencias comisionadas a los órganos e instancias constitutivos del sistema de Gestión de Recursos Humanos del Régimen de Servicio Civil.
5. Que mediante la Resolución DG-055-1997, del 05 de junio del año 1997 se crea el Manual de Clase Anchas para el Régimen de Servicio Civil, entre ellas la Clase de Puesto, Profesor de Enseñanza Media (G. de E.).
6. Que la Unidad de Sistematización y Análisis Ocupacional del Área de Carrera Docente, mediante el Informe **ACD-USAO-INF-016-2022**, del 02 de marzo de 2022, recomienda modificar la Resolución DG-055-1997, del 05 de diciembre de 1997, mediante la cual se crea el Manual de Clases Anchas, con la finalidad de actualizar la clase Profesor de Enseñanza Media (G. de E.).
7. Que el informe **ACD-USAO-INF-016-2022**, del 02 de marzo de 2022, recomienda actualizar conforme se detalla en esta resolución la clase de puesto Profesor de Enseñanza Media (G. de E.).
8. Que se ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento.

---

**POR TANTO,  
EL DIRECTOR DEL AREA DE CARRERA DOCENTE**

En uso de las atribuciones conferidas conforme al Acuerdo N° DG-AC-3-2022, del 10 de enero del 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 18 del 28 de enero del 2022.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Modificar la Resolución DG-055-1997, del día 05 de junio de 1997, procediendo con la actualización de la clase **Profesor de Enseñanza Media (G. de E)**, para excluir el texto seguido por haberse detallado erróneamente en el apartado de Requisitos:

**“Hablar fluidamente la lengua indígena o tener un amplio conocimiento de la cultura indígena, según lo determina la especialidad del puesto (Resolución DG-039-1999)”.**

**Artículo 2°.** Todos los demás factores constitutivos de la clase de puesto se mantienen incólumes.

**Artículo 3°.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**PUBLÍQUESE,**

Olman Luis Jiménez Corrales  
**DIRECTOR**